



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N°00083-2022-OSINFOR/05.2

Magdalena del Mar, 16 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorándum N°203-2022-OSINFOR/08.1 y N°204-2022-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y Fauna Silvestre; el Memorándum N°0338-2022-OSINFOR/04.1.2, N°0339-2022-OSINFOR/04.1.2 de la Unidad de Presupuesto y el Informe N°041-2022-OSINFOR/05.2.2-JCBF, de fecha 14 de junio de 2022 de la Unidad de Administración Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N°1085, se aprueba la Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y su reglamento, así como Decreto Supremo N°029-2017-PCM, publicado el 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);”*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”; precisando en su numeral 40.5 que: “No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N°204-2018-OSINFOR, de fecha 09 de octubre de



2018, se aprueba la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 denominada Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos por Encargo Interno a Servidores del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”, la misma que es aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, tal es así que, mediante Resolución Jefatural N°006-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó la Directiva N°003-2017-OSINFOR “Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo con Cuentas de Reversión”, la cual en el numeral 2.1.3 de las Disposiciones Específicas II precisa que las Oficinas Desconcentradas, a quien en adelante se denominará “Encargadas” deberán manejar los fondos en cuentas de reversión en el Banco de la Nación. Dicha cuenta bancaria será exclusivamente para el manejo de fondos bajo la modalidad del Jefe de la Oficina Desconcentrada respectiva – Unidad Operativa Respectiva;

Que, la ampliación del fondo por encargo el cual fue aprobado mediante Resolución de Administración N°067-2022-OSINFOR/05.2 de fecha 31 de mayo 2022, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°441 Y 442-2022, aprobada por la Unidad de Presupuesto de fecha 15 de junio de 2022, respectivamente; con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; la meta se detalla en el Crédito Presupuestario.

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por la Dirección de Supervisión Forestal y Fauna Silvestre, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N°1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de fondos en la modalidad de “Encargo Otorgados”, conforme se detalla en el Anexo N°01 y en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución de Administración: concepto de gasto, responsable, meta, fuente de financiamiento, importe y fecha de ejecución.

ARTICULO 2°._Quedan subsistentes los demás extremos de la resolución de Administración N° 067-2022-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo 1° de la presente, deberá presentar a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, de acuerdo al Numeral 2.5.1, de la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01. El dinero materia del encargo no podrá ser



destinado a otras actividades o gastos diferentes a los autorizados en la presente Resolución de Administración.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos según detalle del Anexo 02 adjunto a la presente Resolución de Administración.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Administración a los responsables del encargo y a la Unidad de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Asimismo, disponer a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, publique la presente resolución de administración en el portal web de la institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CARMEN PATROCINIA CONDORCHUA VIDAL
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de
Fauna Silvestre – OSINFOR



ANEXO N°01

N°	OFICINA	CONCEPTO	META	FF	IMPORTE	AMPLIACION DE FONDOS
1	Oficina Desconcentrada de Pucallpa	Supervisión	002	09	10,913.00	Resolución de Administración N° 067-2022-OSINFOR/05.2



OFICINA DESCONCENTRADA- UNIDAD OPERATIVA DE PUCALLPA

OFICINA DESCONCENTRADA DE PUCALLPA				
ENCARGADO	UNIDAD OPERATIVA	UNIDAD OPERATIVA	UNIDAD OPERATIVA	TOTAL
CONCEPTO DE GASTO	SUPERVISIONES	SUPERVISIONES	SUPERVISIONES	
CLASIFICADOR DE GASTO	002- RDR	002- RDR	002- RDR	
23.11.11	240.00	312.00	832.00	1,384.00
23.13.11	0.00	0.00	38.00	38.00
23.15.31	0.00	0.00	45.00	45.00
23.15.41	0.00	21.00	161.00	182.00
23.18.12	0.00	0.00	20.00	20.00
23.199.199	0.00	108.00	144.00	252.00
23.21.2.99	480.00	720.00	1,920.00	3,120.00
23.25.12	5,277.00	0.00	200.00	5,477.00
23.27.112	0.00	0.00	140.00	140.00
23.25.14	0.00	255.00	0.00	255.00
TOTAL	5,997.00	1,416.00	3,500.00	10,913.00